

to del Patri la referida Casa para que
lando En su Continuo reconocimiento, acubien
el remedio de Cualesquiera novedad que adbiere
vando Cuenta si la hubiere, para su pronta
curacion, no obstante se quedas todo en estado
no esperarla, mediante el favor divino, of se
concluido este acto, se Constituyá Dho ^o Gov
y algunos señores Regidores a su nuevo recono
cimiento, of para que se consigue el mas Completo
necicio, y favorable efecto de las Diligencias pro
ticadas, acordaron Dho señores, dar Comision
of efectaban^{te} la dieron a los ^o D^o Juan Lucas
Lujan, of ^o D^o Tomas Pedro de mata, para que asien
endo al ^o Gov^o, practiquen Cuantas Dili
cias Consideren provechosas en el asunto, of
para que por si se abiten con el Capellan
maior, of dispongan que este no falte de la
Capilla, acomodando su abitacion a la mas
incommodidad, para que No falte el deb
culto a la santissima Cruz, of precaven su
estrabio, of de las atafas de su adorno, of Culto
de la Iglesia: Provediendo el señor Regidor
briquero, sin demora alguna a la Composi
cion de el Daño que aia ocurrido En los tej
dos de la Real Capilla, por lo Contiguo a la
Casa incendiada, como obligaj^o of Cargo de